AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Pleno**
Sesión: **Ordinaria**
Fecha: **13 de diciembre de 2007**

MARÍA ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de diciembre de dos mil siete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 300/07.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.- 18. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DE LA GMU, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL PP-P PO-4.2 "BARQUERA NORTE".-

Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con el Dictamen del Consejo Rector de la GMU (con la abstención de los vocales del Grupo Popular y el voto favorable de los vocales de los Grupos IUCA y PSOE), **el Excmo. Ayuntamiento Pleno,** por mayoría de 15 votos a favor de los Grupos Municipales IU,LV-CA (11) y Socialista (4) y 14 abstenciones del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del "Plan Parcial Barquera Norte" (PP-PO-4.2), promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por ECOURBE GESTIÓN S.L.-

SEGUNDO.- Advertir a los Propietarios del Plan Parcial PP-PO-4.2 que quedan obligados a asumir los gastos que se deriven de los refuerzos o mejoras que precisen las redes de energía eléctrica, abastecimiento de agua, y saneamiento, las cuales se definen en el Plan Especial de Infraestructura Eléctrica, y Plan Especial de Ampliación de Infraestructura de Abastecimiento y Saneamiento respectivamente, complementarios del P.G.O.U., en concepto de cargas externas, contribuciones especiales o derechos de extensión, depositando, en su caso, los avales que como garantía se le requieran. Asimismo, de acuerdo con los objetivos y condiciones establecidos en la ficha de planeamiento del PAU-P-PO.4 (PS-P-PO-4), cada sector queda obligado con carácter indefinido, a la constitución de la correspondiente Entidades Urbanísticas de Conservación, con objeto de asumir el mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) respectivos. Asimismo, se

advierte que, de acuerdo con el Informe emitido con fecha 11 de marzo de 2005 por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de no estar concluido el expediente de desafectación de la "Vereda La Canchuela" para cuando llegue el momento de ejecutar la urbanización, no podrá llevarse a cabo las obras previstas sobre el dominio público pecuario.-

TERCERO.- Trasladar el citado acuerdo al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 B.O.P. número 51 del 5 de abril de 2004.-

CUARTO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.-

QUINTO.- Una vez se certifique el depósito en ambos registros Publicar, la Resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).-

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los propietarios de suelo y demás interesados en el expediente, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de orden, expido la presente certificación de orden y el Vº Bº de la Excma. Sra. Alcaldesa. Firmado en Córdoba, a veintisiete de Diciembre de dos mil siete.

V.º B.º
La Alcaldesa

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno